REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2022-01050-00.

En atención a la solicitud allegada por el extremo demandante, por ajustarse a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

1°. Declarar terminado el presente proceso por el **pago total de la obligación.**

2°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. De ser el caso, entréguense los oficios a que haya lugar, a la parte demandada. Ofíciese como corresponda.

3° En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguense al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4° Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***2 de mayo de 2023*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

DCRR